

1389-

Exp. N° 2008/10/001/2825

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 22 SET. 2009

VISTO: el Convenio celebrado el 12 de junio de 2009, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Liga de Fomento de Atlántida (LIFA), de Atlántida, Departamento de Canelones.-----

RESULTANDO: I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la primera etapa de reacondicionamiento de la piscina existente, con la suma de \$ 1.005.000.- en efectivo;-----

II) Que dicha Liga de Fomento, por su parte, contribuye con la suma de \$ 1.145.100.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República, ha efectuado la intervención correspondiente, en Sesión de fecha 5 de agosto de 2009 (Carpeta N° 224256, Ent. N° 4278/09);-----

CONSIDERANDO: conveniente aprobar dicho Convenio;-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

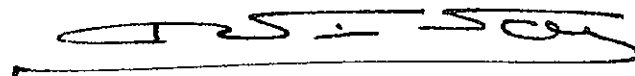
1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 12 de junio de 2009, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Liga de Fomento de Atlántida (LIFA), de Atlántida, Departamento de Canelones, para realizar la primera etapa de

reacondicionamiento de la piscina existente;-----

2º.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 1.005.000.- (pesos uruguayos un millón cinco mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 11, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 565, Ejercicio 2009 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N° 24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 564, Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3º.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 1.005.000.- (pesos uruguayos un millón cinco mil), en 3 (tres) cuotas de \$ 335.000.- (pesos uruguayos trescientos treinta y cinco mil) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta perteneciente a la Liga de Fomento de Atlántida, las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia